



DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

R5c00u12089

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88 ha sido inscrito con el

nº 12089 Hoja 5 Capítulo

Folio el presente Convenio

Zaragoza a 14 de 06 de 2011

El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARÁGON, LA
COMARCA DE LA RIBAGORZA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE PARA
LA INSTALACIÓN DE ZONA DE SERVICIOS EN EL PARQUE NATURAL
POSETS-MALADETA .

En Zaragoza a 28 de abril de 2.011

REUNIDOS

De una parte: El Gobierno de Aragón, representado en este acto por el Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 8 de febrero de 2.011.

De otra parte: D. José Franch Aventín, Presidente del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribagorza (Huesca), en nombre y representación de la misma, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal,

De otra parte, D. José Ignacio Abadías Mora en nombre y representación del Ayuntamiento de Benasque y facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo de pleno.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración y

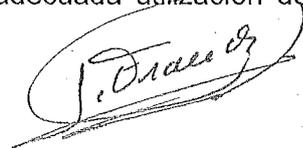
EXPONEN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 71.21 del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón en el marco de la legislación básica del Estado así como, según su artículo 77.12, competencias ejecutivas de gestión de los Parques Nacionales en Aragón.

El Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, establece que le corresponde a ese Departamento desarrollar la acción administrativa y la gestión en materia de medio ambiente y de conservación de la naturaleza y de la biodiversidad, así como la tutela y desarrollo del Catálogo de Especies Amenazadas y de los planes que de él se deriven, el control de las especies exóticas y el desarrollo de programas de corrección de factores adversos para la conservación de la biodiversidad. Así mismo este Decreto establece que la gestión de los espacios naturales es una competencia que corresponde a la Dirección General de Desarrollo sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente.

En la gestión de estos espacios naturales ha de considerarse de manera significativa el uso público de los mismos, dirigiendo acciones encaminadas al fomento de su conocimiento, así como a la formación de la ciudadanía en el respeto a la naturaleza y la utilización sostenible de sus recursos.

El Gobierno de Aragón, con el objeto de cumplir estos objetivos, viene manteniendo en la mayoría de los espacios naturales protegidos bajo su gestión unos centros de interpretación o de acogida de visitantes, así como desarrollando en cada uno de esos espacios medidas permitan la adecuada utilización de los



espacios protegidos y su mantenimiento con pleno respeto a los valores medioambientales.

El Parque Natural Posets-Maladeta, fue declarado con esta figura de protección por la Ley 3/1994, de 23 de junio, asignándole dicha Ley una superficie de 33.267 Ha. Su creación tuvo como causa la salvaguarda de sus valores naturales, fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, y la potenciación y conservación de sus ecosistemas, garantizando el uso racional de los recursos naturales.

Dentro de su territorio se encuentran algunos de los glaciares más importantes del Pirineo (Posets, Perdiguero y Aneto-Maladeta) que a su vez también están protegidos por la Ley 2/1990 de 21 de marzo de declaración de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

El Decreto 148/2005, de 26 de julio, supuso la aprobación definitiva de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque y de su área de influencia socioeconómica.

El artículo 5 de la Ley 12/2002 de 28 de mayo, de creación de la Comarca de La Ribagorza, establece como competencias que pueden ser ejercidas por dicha Entidad, la "protección del medio ambiente" y la "promoción del turismo",

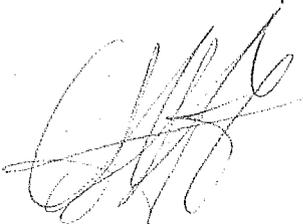
Es en ese ámbito competencial en el que la Comarca de la Ribagorza ha desarrollado el denominado "Plan de Competitividad Turística de la Comarca de La Ribagorza" cuyo objetivo es impulsar el turismo activo y de naturaleza en la Comarca aprovechando su patrimonio natural bajo criterios de sostenibilidad, calidad y participación social persiguiendo aprovechar los recursos existentes creando nuevas categorías de producto turístico basadas en la diferenciación y en la desestacionalización turística de modo que puedan operar todo el año.

Dentro del reseñado plan se ha contemplado la ejecución de la inversión denominada "instalación de zona de servicios en La Besurta", con cargo al mismo, si bien se hace necesario convenir los aspectos relativos al mantenimiento y conservación de la inversión a realizar.

El Ayuntamiento de Benasque es titular del monte de utilidad pública nº 28 "La Valle", donde se encuentra el paraje denominado La Besurta. Sobre el mismo y a los efectos de permitir el adecuado uso turístico de esa zona de especial singularidad paisajística y gran interés el Ayuntamiento de Benasque tiene instalada un Cabaña de uso turístico.

Es sobre esa zona y aprovechando su tránsito y ocupación donde se pretende la instalación de un sanitario ecológico de lombricompostaje objeto del presente convenio.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los Convenios administrativos que suscriban.



Por cuanto antecede las partes consideran conveniente la formalización del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio la instalación y mantenimiento de un baño ecológico, de lombricompostaje, en el Parque Natural Posets-Maladeta, en concreto en el paraje conocido como "La Besurta", dentro del Monte de Utilidad Pública nº 28 "La Valle".

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar

Las actuaciones a desarrollar a través del presente Convenio serán acordes con los objetivos establecidos en la cláusula primera del mismo, y en concreto:

- La adquisición e instalación de un baño ecológico de lombricompostaje en el paraje de La Besurta dentro del Parque Natural de Posets-Maladeta
- El mantenimiento ordinario de la zona de servicios
- El mantenimiento anual de la zona de servicios

TERCERA.- Obligaciones de las partes

- Por parte de la Comarca de La Ribagorza, la adquisición e instalación con cargo al Plan de Competitividad Turística de la Comarca de La Ribagorza, de un baño ecológico en la zona conocida como La Besurta del Parque Natural Posets-Maladeta y valorada en cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco euros (44.125€) con cargo a la partida presupuestaria 00016.432.22710, del Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2009.
- Por parte del Gobierno de Aragón, a través de su medio propio SODEMASA, el mantenimiento anual de la instalación.
- Por parte del Ayuntamiento de Benasque, bien a través de su personal o bien a través del adjudicatario del servicio de explotación de la cabaña sita en el paraje de La Besurta, la limpieza ordinaria de los sanitarios instalados.

CUARTO.- Seguimiento del Convenio

En el plazo de treinta días hábiles a partir de la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del mismo, compuesta por las siguientes personas:

- o Un representante del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.



- El Presidente de la Comarca de la Ribagorza, o personal que designe.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Benasque o concejal en quien delegue.

Las funciones de dicha Comisión serán:

- Concretar, en caso de ser necesario, las actuaciones a desarrollar en el marco de este Convenio.
- Asegurar el seguimiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución.
- Acordar la participación de terceros en el Convenio.
- Dictar sus propias normas internas de funcionamiento.

La Comisión se reunirá al menos con una periodicidad anual y, en cualquier caso, siempre que sea preciso para poder desarrollar satisfactoriamente sus funciones.

QUINTO.- Financiación

- La financiación de las actuaciones previstas en el presente Convenio se realizará por la Comarca de La Ribagorza, a través del Plan de Competitividad Turística por importe máximo de cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco euros (45.125€) con cargo a la partida presupuestaria 00016.432.22710, del Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2009.
- El presente convenio no supone aportación económica alguna ni para el Departamento de Medio Ambiente ni para el Ayuntamiento de Benasque, que llevarán a cabo las actuaciones de limpieza comprometidas a través, el primero, de su medio propio en el seno de las actuaciones de gestión de uso público del Parque Posets-Maladeta, y en el caso del segundo, mediante su propio personal o a través del adjudicatario del servicio de Cabaña existente en La Besurta.



SEXTO.- Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece entre la fecha de su firma y el cumplimiento de la finalidad que en el mismo establece, esto es, mientras se mantenga la existencia de la zona de servicios de La Besurta.

SEPTIMO.- Adhesiones

Previo acuerdo favorable de la Comisión Mixta se podrá permitir la participación de terceros en el presente Convenio, que irá dirigida, en todo caso, a la consecución global de sus objetivos, pudiendo considerar algún tipo de aportación económica, técnica o material. Dicha participación se formalizará mediante el correspondiente Convenio de adhesión.



OCTAVO.- Resolución y denuncia

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución de este convenio. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución. Una vez culminada y entregada la actuación no cabrá la denuncia que suponga incumplir los compromisos no financieros.

NOVENO.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y de conformidad al artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007 de contratos del sector público, se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables. La resolución de los problemas de cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio corresponderá a la Comisión Mixta y en defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

El Consejero de Medio Ambiente



Fdo. Alfredo Boné Pueyo

El Presidente de la Comarca de la Ribagorza



Fdo. José Franch Aventín

El Alcalde del Ayuntamiento de Benasque

José Ignacio Abadías Mora

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de febrero de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio, que figura como anexo, a suscribir con la Comarca de la Ribagorza y el Ayuntamiento de Benasque para la instalación de zona de servicios en el Parque Natural de Posets-Maladeta. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone una aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a nueve de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

